

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 856**

13 de enero de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación para estudiar la viabilidad de elaborar legislación en donde se le requiera a todo desarrollador de viviendas nuevas que diligencie junto al Servicio Postal de Estados Unidos, la instalación de buzones en dichas facilidades de vivienda.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Así como la mayoría de los países del mundo, en Puerto Rico, el correo es el mecanismo idóneo de comunicación que nos permite contactar nuestros familiares y amigos dentro y fuera de la isla; al igual que recibir nuestras cuentas, facturas, regalos, entre otros. El servicio postal de Puerto Rico pertenece al sistema de servicio postal de los Estados Unidos y se beneficia de las mismas económicas tarifas de los otros 50 estados. Además, todos los principales servicios de entrega internacionales operan en la Isla.

A pesar de que en la legislación pertinente a la concesión de permisos para el desarrollo y construcción de vivienda se les exige a los desarrolladores instalar buzones de correspondencia, la realidad es que en muchas urbanizaciones, condominios y “walk ups”, o no se les están designando áreas de buzones, o no les están colocando los mismos en sus residencias. Obviamente, esta situación les afecta tremendamente, al no poder recibir su correspondencia.

Esta práctica irresponsable por parte de algunos desarrolladores, nos motiva a someter la presente resolución, con el fin de estudiar la viabilidad de elaborar legislación que le requiera a los desarrolladores de viviendas nuevas que diligencien junto al Servicio Postal de Estados Unidos, la instalación de buzones en dichas viviendas.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una abarcadora investigación para estudiar la viabilidad de elaborar
- 3 legislación en donde se le requiera a todo desarrollador de viviendas nuevas que diligencie
- 4 junto al Servicio Postal de Estados Unidos, la instalación de buzones en dichas facilidades de
- 5 vivienda.
- 6 Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe que
- 7 contenga sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones que deban adoptarse con relación al
- 8 asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días laborables después de
- 9 aprobarse esta Resolución.
- 10 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.